

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso con radicado 05 001 40 03 024 **2020-00203** 00 hoy 11 de marzo de 2020, haciéndole saber que no se encuentran pendientes memoriales en el Sistema de Gestión Judicial.

Cordialmente,


CARLOS ANDRES RESTREPO HOYOS
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce de marzo de dos mil veinte

Proceso: Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria
Radicado: 05-001 40 03 024 -**2020-00203**-00
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandado: Margarita María Jiménez Rodríguez
Auto Interlocutorio: N° **384**
Decisión: **Rechaza demanda**

Mediante auto calendado del 26 de febrero del año en curso, notificado por estados el día 03 de marzo del mismo año, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante no presentó escrito alguno para subsanar los defectos vistos por el Despacho, siendo el término hasta el 10 de marzo de 2020.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE:


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ.

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
NOTIFICACION POR ESTADOS	
Medellín, _____,	en la fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° _____,	fijados a las 8:00a.m.
_____ Secretario(a)	

